

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 216-2023-AT-CENCUP

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, SIENDO LAS 5:00 P.M., DEL DIA DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MÍ STEPHANIE ALESSANDRA ISLA PICHON, IDENTIFICADA CON DNI NO. 73027985, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN NO.72019, Y ACREDITACIÓN DE FAMILIA CON REGISTRO N° 27975, SE PRESENTÓ CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE: VICTOR BILLY VALLE PECHE, CON DNI N° 18068687, CON DOMICILIO EN CALLE LOS CEDROS 190 VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; LA PARTE INVITADA: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO RICARDO JOAO VELARDE ARTEAGA, CONFORME AL CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004364 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO, CON DNI N° 41111306, CON DOMICILIO EN AV. FEDERICO VILLARREAL #960, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASÍ MISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN OBSERVAR. A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

CON RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NOS REMITIMOS A LOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2023, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 LITERAL G, DE LA LEY N° 31165.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

PAGO DE LA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE S/ 15,000 SOLES, MAS INTERESES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

1. LAS PARTES CONCILIANTES MANIFIESTAN QUE EL SOLICITANTE VICTOR BILLY VALLE PECHE, EN SU CALIDAD DE LOCADOR, Y EL INVITADO RICARDO JOAO VELARDE ARTEAGA, EN SU CALIDAD DE COMITENTE DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CALIDAD DE COMITENTE SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS POR UN PLAZO DE 120 DIAS, PLAZO QUE SE AMPLIÓ A 75 DIAS MAS COMO RESERVA DE OBRA, POR LA SUMA DE S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON CERO SOLES); POR LO QUE, A LA FECHA REFIERE EL SOLICITANTE, NO SE HA CANCELADO DICHA SUMA DE DINERO.

TRUJILLO, 19 DE MAYO DEL 2023
CENTRO DE CONCILIACION DE CULTURA PACIS
AUTORIZADO POR R.M.M. N° 017 - 2001 - JUS
STEPHANIE ALESSANDRA ISLA PICHON
DNI N° 73027985
CALLE REG. N° 27075


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
55/1-
888-888


2. AMBAS PARTES CONCILIANTES A FIN DE EVITAR UN PROCESO JUDICIAL Y DE MANERA VOLUNTARIA CONVIENEN EN FIJAR EL MONTO DE LA DEUDA REFERIDA EN EL PUNTO 1 DE LA PRESENTE ACTA, EN LA SUMA DE S/. 9,000.00 SOLES, MONTO QUE SERA CANCELADO POR EL INVITADO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SOLICITANTE VICTOR BILLY VALLE PECHE, HASTA EL DIA 31 DE MAYO DEL 2023, MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA QUE USUALMENTE EL INVITADO VIENE PAGANDO EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU A NOMBRE DEL REFERIDO SOLICITANTE, PREVIO A LA EMISION DEL RECIBO POR HONORARIOS.
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO POR PARTE DEL OBLIGADO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA DEL MONTO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION, LA PARTE PERJUDICADA PODRA EJECUTAR EL ACTA POR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION DESCRITA EN EL PUNTO 1 DEL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO.
4. ASI MISMO, EL SOLICITANTE VICTOR BILLY VALLE PECHE RENUNCIA AL COBRO DE INTERESES LEGALES, COSTAS Y COSTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INVITADO CUMPLA INTEGRAMENTE CON LA OBLIGACION.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PREVISTOS EN LOS PUNTOS PRECEDENTES LA PARTE INTERESADA PODRA EJECUTAR LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

EN ESTE ACTO EL DR. LESTER ALBERTO LORA WEKSELMAN, CON REGISTRO C.A.L.L. N° 500, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION PROCEDIO A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN QUE DE ACUERDO CON EL ART. 18 DE LA LEY 26872, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 31165, CONCORDADO CON EL ARTICULO 688° TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS CINCO Y VEINTISIETE MINUTOS DE LA TARDE, DEL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 216-2023, LA MISMA QUE CONSTA DE (02) PAGINAS.


VICTOR BILLY VALLE PECHE
DNI N° 18068687


RICARDO JOAO VELARDE ARTEAGA
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA
APODERADO
DNI N° 41111306

CENTRO DE CONCILIACION
CULTURA Y ACIS - CENCUP


Lester Lora Wekselman
ABOGADO